

Ref.: Ejecutivo Singular
Dte.: Electrojaponesa S.A.
Ddo.: Panacali S.A.S. y otros
Rad.: 76001310300820220011200
Auto Ordena Terminación

Secretaria. A despacho el presente proceso para resolver sobre la terminación del mismo. No existe embargo de remanentes.

La Secretaria,

PAOLA ANDREA BONILLA OROBIO



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 789

Santiago de Cali, 17 de julio de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito que antecede, la apoderada judicial de **ELECTROJAPONESA S.A.**, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Igualmente, pretende el pago de los depósitos judiciales a favor de su representada por valor de \$46'028.000. No obstante, consultada la página web del Banco Agrario de Colombia, se observa que en la cuenta de depósitos judiciales sólo existen los siguientes títulos:

Número del título	Demandado	Valor
469030002788706	Panacali S.A.S.	198.046,46
469030002875271	María Camila Marquez Atencio	261.000
469030002875272	Panacali S.A.S.	40'504.000
Total		40'963.046,46

En consecuencia, se ordenará el pago de dichos títulos a la parte demandante y así mismo la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el archivo definitivo, previa cancelación de su radicación.

Por lo que el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **ELECTROJAPONESA S.A.** contra **MARÍA CAMILA MARQUEZ ATENCIO, PANACALI S.A.S. y JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ ARIAS**, por pago total de la obligación.

Ref.: Ejecutivo Singular
Dte.: Electrojaponesa S.A.
Ddo.: Panacali S.A.S. y otros
Rad.: 76001310300820220011200
Auto Ordena Terminación

SEGUNDO: Levántese las medidas cautelares decretadas dentro del presente trámite.

TERCERO: **ORDENAR** el pago a favor de **ELECTROJAPONESA S.A., sociedad** que se identifica con el NIT No. 890.306.372-9, a través de su representante legal de los siguientes títulos:

Número del título	Valor
469030002788706	198.046,46
469030002875271	261.000
469030002875272	40'504.000
Total	40'963.046,46

CUARTO: Archívese las actuaciones del Juzgado, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

QUINTO: De conformidad con la solicitud elevada por los apoderados judiciales de los extremos en litis, no se condena en costas. No obstante, se liquidarán por secretaría las que se hubieren causado dentro del trámite en anterior oportunidad.

NOTIFÍQUESE.

~~LEONARDO LÉNIS~~

JUEZ 1

03)